



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
SEBASTIAN GARCIA URZUA**

DECRETO N° 2599
CHILLAN VIEJO

04 AGO 2016

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorándum N° 275 recepcionado por Dirección de Administración y Finanzas el día 01/08/2016 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **SEBASTIAN GARCIA URZUA** C.I. N° 17.382.384-3 como se indica

En Chillán Viejo, a 02 de Agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Sebastián Nicolás García Urzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.382.384-3 Profesión Licenciado en Historia de Nacionalidad chileno, domiciliado en la ciudad de Chillán, dirección Carrera N° 352, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Relator vida y obra de O'Higgins, Decreto Alcaldicio N° 2499 de fecha 28 de Julio de 2016 que Aprueba Programa Municipal " Conmemoración Natalicio N° 238 del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme", para que realice los Sigüientes Relatos:

- ✓ **Martes 02 de Agosto – 17:30 Hrs. Centro Cultural Bernardo O'Higgins**
Infancia de O'Higgins y relación con Ambrosio O'Higgins
- ✓ **Jueves 04 de Agosto – 17:30 Hrs Centro Cultural Bernardo O'Higgins**
Bernardo O'Higgins, juventud, formación militar y política
- ✓ **Lunes 08 de Agosto – 17:30 Hrs Centro Cultural Bernardo O'Higgins**
Abdicación, exilio, muerte y testamento de Bernardo O'Higgins
- ✓ **Miércoles 10 de Agosto – 17:30 Hrs Centro Cultural Bernardo O'Higgins**
Bernardo O'Higgins y su rol en la guerra de Independencia, Patria Vieja, Reconquista y Patria Nueva



Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Sebastián Nicolás García Urzúa**, los que realizara en Centro de Cultura, ubicada en Serrano N° 390

Tercero: La Municipalidad pagará a **Don Sebastián Nicolás García Urzúa** la suma de \$500.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorario

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Sebastián Nicolás García Urzúa**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de Agosto de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 10 de Agosto de 2016.

Sexto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Séptimo: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Octavo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.